



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DEL MAR
FRESCOS Y DERIVADOS (SUM 2010/06)**

A.- DENOMINACIÓN: SUMINISTROS DE PRODUCTOS DEL MAR FRESCOS Y DERIVADOS

DESTINO: Los restaurantes de la EPEL CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO.

B.- PRESUPUESTO MÁXIMO (IGIC excluido)

En cifra: 60.000 euros

En letra: Sesenta mil euros.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 HORAS una vez solicitado cada pedido (vía fax, teléfono o directamente) y cumpliendo el horario estipulado en cada centro de recepción de mercancías.

D.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: (Ver clausula 7)

E.- FECHA LIMITE PRESENTACION OFERTAS: 15 DIAS A PARTIR DE SU PUBLICACION

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PEDIDOS

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene por objeto la realización del suministro, obra, servicio o asistencia técnica que se define en el apartado **A** del Cuadro de Características que lo encabeza. Se celebrará en todo caso con personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

El pliego de prescripciones técnicas y precios unitarios, programa de trabajo y este pliego revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa de los aspirantes a la contratación de que acepta su contenido y conformidad con los mismos, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

En caso de discrepancias entre los citados documentos contractuales prevalecerá lo indicado en este Pliego.

CLÁUSULA 2 - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de contratación es el indicado en el apartado **B** del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 3 - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el fijado en el apartado **C** del Cuadro de Características. Dicho plazo comenzará a partir de la fecha indicada en el contrato, o en su defecto el día siguiente de la fecha de éste.

CLÁUSULA 4 - TÉRMINOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

4.1.- Plazo y lugar de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo señalado en el apartado **H** en el Registro de la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo, Secretaría de la Consejería, Avenida de Naos, s/n, 35500 Arrecife de Lanzarote.

4.2.- Forma de presentación de las ofertas.

Los aspirantes a la contratación presentarán su oferta por un importe nunca superior al marcado en el apartado **B** de este pliego.

Los posibles proveedores interesados, deberán presentar sus ofertas sobre un modelo de plantilla creado por el Departamento de compras. En dicha plantilla aparecerán detallados todos los productos a solicitar por los Centros (separados por familias y subfamilias si fuese necesario). El proveedor únicamente deberá incluir los precios que el mismo oferta de dichos productos. Este sistema facilitará nuestro trabajo a la hora de comparar los distintos precios ofertados por todos los proveedores.

CLÁUSULA 5 - ADJUDICACIÓN

Una vez recibidas las ofertas dentro del plazo marcado, el órgano de Contratación Interno procederá a su comparación, recabando si es necesario informe técnico de la Unidad Proponente que valore los aspectos técnicos de dichas ofertas.

Se seleccionará al proveedor que presente la oferta más económica y ventajosa de entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, adjunto a esta publicación.

CLÁUSULA 6 - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario viene obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del pedido.

Los contratistas y subcontratistas deberán solicitar anualmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (modelo 01C) y remitir el mismo a esta parte, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.

Con relación al modelo 01C y transcurrido un año desde la fecha del último certificado presentado, no se efectuará ningún abono por los trabajos efectuados hasta que el contratista presente el nuevo certificado que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULA 7 - ABONOS AL CONTRATISTA

El abono de las facturas se producirá el primer día de pago de *la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo* inmediatamente posterior al transcurso del plazo de 60 a 90 días contados desde la fecha en que se produzca la conformidad de cada factura.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.1. Prestación. El contratista está obligado a ejecutar el suministro, obra, servicio o asistencia técnica según los pliegos contratados y las instrucciones del personal de EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo designado como responsable del pedido.

8.2. Obligaciones laborales y sociales. El contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a ejecutarse el suministro, obra, servicio o asistencia técnica los servicios objeto del contrato.

Asimismo, la empresa contratista deberá presentar a la Dirección de la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo los justificantes que, en cada momento, se requieran y, asimismo,

deberá dar cuenta, a dicha Dirección, del personal de su plantilla destinado al suministro, obra, servicio o asistencia técnica donde quedarán documentalmente acreditados, a efectos de seguridad.

La EPEL podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se demuestre que han sido satisfechas y puestas al día. En este sentido, la fianza constituida quedará afectada al cumplimiento de dichas obligaciones.

CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

El adjudicatario del pedido será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a *la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo* y a terceros en el desarrollo de su actividad así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a la EPEL.

La EPEL quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del pedido.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario demostrará, mediante certificados de seguros, tener contratada/s y en vigor la/s póliza/s de seguro/s indicada/s, que garanticen los riesgos propios de los servicios objeto del pedido. Antes del inicio de la actividad, el adjudicatario entregará los certificados de seguros solicitados.

CLÁUSULA 10 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la empresa en el desarrollo del presente contrato, será comunicado inmediatamente a **EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo** a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

2. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo** para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas por **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo**, para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

2.1. La empresa, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.

2.2. La empresa, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

2.3. La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.

2.4. La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de *la EPEL* al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá

cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

2.5. La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.

2.6. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.

2.7. La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

3. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo**. para el cumplimiento de sus fines, cumplirá las siguientes obligaciones:

3.1. Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.

3.2. La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo para tal fin.

4. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratistas y / o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y / o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo**.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo**. fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo**. la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo**. , sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

CLÁUSULA 11 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Primera.- El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación,

para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo en este Pliego / Contrato.

Segunda.- Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo, el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

1.- Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.

2.- Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

3.- El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se de traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo.

Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo**, deberá:

1. Comunicar, puntualmente, a la **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo**, cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de la EPEL.
2. Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por la **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo**.
3. Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
4. Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el

centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

5. Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

CLÁUSULA 12 - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Lanzarote, a 15 de marzo de 2010